

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas relativa al pago de intereses de títulos del Empréstito de la Zona Norte de Marruecos, amortizable 4 por 100, 1928*

Encomendadas al Banco de España las operaciones de entrega de hojas supletorias de cupones a los propietarios de títulos representativos del Empréstito de la Zona Norte de Marruecos, amortizable 4 por 100, de 1 de junio de 1928, emisión por canje de 1 de enero de 1946, se hace público para conocimiento de los tenedores de dichos títulos que los 113 cupones que contiene cada hoja supletoria, respectivamente, de las series A), B) y C) se utilizarán para continuar el cobro de intereses con el cupón número 1 para los correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1966, y con los siguientes números hasta el 113 para los sucesivos vencimientos semestrales hasta el último, que corresponde a 1 de julio del año 2022.

Madrid, 28 de junio de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1520/1966, de 2 de junio, por el que se se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de terreno sita en Valladolid, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes y Oficiales del mismo*

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno radicada en Valladolid, a segregarse de la finca denominada «Cuartel del Arco», y afectada en la actualidad a dicho Departamento, con el fin de ser destinada a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes y Oficiales.

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa, a segregarse de otra finca de mayor superficie, se halla afectada al Ministerio del Ejército, siendo por consiguiente necesario proceder a la segregación, desafectación a dicho Ministerio y adscripción al Patronato de Casas Militares; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de Casas Militares de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército la parcela que se describe a continuación, a segregarse de la finca denominada «Cuartel del Arco», sita en Valladolid:

«Superficie de terreno de seis mil setecientos diecinueve metros cuadrados, en la cual va incluida la del solar ocupado actualmente por dos viviendas, zona S, de una sola planta, que serán demolidas; que linda: al Norte, con el paseo de Filipinos y Jefatura de Artillería; al Sur, calle de García Morato; al Este, paseo de España, y al Oeste, Hospital Militar y Parque de Sanidad; con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes y Oficiales del Ejército.»

Artículo segundo.—La referida parcela de terreno conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la pro-

riedad de aquella, la cual habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de viviendas aludidas.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela medianamente la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio y Organismo interesados.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Valladolid para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1521/1966, de 2 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por la Excm. Diputación Provincial de Zamora de un solar sito en la plaza de Moyano, de dicha ciudad, con destino a la construcción de un edificio para «Casa de la Cultura».*

Por la Excelentísima Diputación Provincial de Zamora ha sido ofrecido al Estado un solar, propiedad de la misma, con una extensión superficial de novecientos veintiocho metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados, que linda: al Norte, iglesia de la Concepción y casa de don José Aguirre Gómez; Sur, cuesta de San Cipriano; Este, plaza de Moyano, y Oeste, calle de las Chimeneas y plaza de San Cipriano.

Habiendo sido debidamente autorizada la indicada Diputación para proceder a la donación al Estado del expresado solar, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad al folio treinta y nueve, tomo mil cuatrocientos doce, libro doscientos ocho de Zamora, inscripción primera y única, finca número quince mil seiscientos sesenta y ocho, considerándose de interés por el Ministerio de Educación Nacional la construcción en dicho solar de la «Casa de la Cultura», en Zamora.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la Excelentísima Diputación de Zamora de un solar de novecientos veintiocho metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de la «Casa de la Cultura», de Zamora, cuyo solar se halla situado en la plaza de Moyano, de dicha ciudad.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la «Casa de la Cultura», de Zamora, de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN